

 **Regla Final de los Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad (HCBS)**

**¿Qué significa para mí?**

**PARA CLIENTES**:

En enero del 2014, los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (**CMS**) anunció algunas modificaciones en sus reglamentos (o reglas). CMS es la agencia federal que debe aprobar el programa de exención de Medicaid que ofrece los Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad (**HCBS**) a las personas con discapacidades intelectuales en California. CMS paga aproximadamente el 40% del costo de los servicios prestados en estos programas de exoneración. Para seguir recibiendo estos fondos federales, California tiene que seguir sus reglamentos (o reglas). Todos los servicios HCBS deben cumplir con los requisitos establecidos en la regla de ajustes. **Los cambios deben comenzar a partir de ahora en adelante para estar en pleno cumplimiento para marzo del 2019.**

**La Regla Final de HCBS No Incluye a:**

* Casa de cuidado de ancianos o enfermos
* Hospitales
* Instituciones para enfermedades mentales (IMD)
* Centros de Atención Intermedia para Individuos con Discapacidades Intelectuales (ICF/IID)

**La Regla Final de HCBS Incluye a:**

* Entornos residenciales y no-residenciales, incluyendo hogares con licencia
* Programas de día
* Opciones de empleo, y
* Otras situaciones de la vida independiente

**¿Cuál es el objetivo de la Regla Final de HCBS?**

* Tener acceso completo para participar en su comunidad.
* Asegurarse de que usted o su miembro de la familia tiene la oportunidad de trabajar.
* Asegurarse de que sus preferencias se satisfacen y se protejan sus derechos.

**Planificación Centrada en la Persona (PCP) y la Regla Final**

La Regla Final de CMS establece unas guías para el PCP.

Estas guías incluyen:

* El Proceso de PCP debe ser dirigido por usted y puede incluir:
* A un representante que usted haya elegido.
* Otras personas elegidas por usted, que puedan contribuir al proceso.
* Proporcionar información y apoyo necesario para usted, para asegurarse de que usted dirige el proceso.
* Se integra sus preferencias
* Refleja consideraciones culturales
* Incluye estrategias para resolver los desacuerdos/ conflictos
* Proporciona método para solicitar actualizaciones

**Cómo Cambiarán sus Servicios?**

Si actualmente está trabajando en un taller de trabajo supervisado, también conocido como un Programa de Actividad Laboral, sus servicios pueden tener un aspecto diferente. Nosotros queremos asegurar de que usted tiene la opción de trabajar en su comunidad, donde pueda ganar el mismo salario que otros miembros de la comunidad.

**Si en la actualidad vive en una institución residencial**

Los cambios pueden incluir:

* Elegir sus compañeros(as) de cuarto
* Privacidad en su cuarto, incluyendo una cerradura en la puerta.
* Control de su horario y actividades.
* Tener visitantes de su elección, a cualquier hora.
* Libertad para amueblar y decorar su cuarto.
* Un contrato de arrendamiento u otro acuerdo legal, que le protege del desalojo.

Rev. HCBS (SPA) 9.1.2016

**PARA LOS PROVEEDORES**

**¿Cómo mantenerse involucrado y**

**mantenerse al día?**

Visite el sitio web del Departamento de Servicios de Cuidado de Salud con un plan de transición de California.

<http://www.dhcs.ca.gov/services/ltc/Pages/HCBSStatewideTransitionPlan.aspx>

<http://www.dds.ca.gov/HCBS/>

<http://www.medicaid.gov/Medicaid-Chip-program-information/by-topics/long-term-services-and-supports/home-and-community-based-services/home-and-community-based-services.html>

<http://www.hcbsadvocacy.org>

**Cualidades que los entornos**

**deben tener para estar de acuerdo**

Los entornos deben de tener las siguientes cualidades en base a las necesidades de los individuos, como se indica en la Planificación Centrada en la Persona (PCP):

* El entorno está integrado y apoya el acceso completo de los individuos a la comunidad en general, incluyendo: oportunidades para buscar empleos y trabajar en entornos integrados competitivos; participar en la vida comunitaria y controlar los recursos personales.
* Se selecciona el entorno por parte del individuo entre las opciones, incluyendo el entorno especifico de no-discapacidad y se proporciona una opción para una unidad privada en un entorno residencial. Las opciones están documentadas en el PCP y se basan en las necesidades y preferencias del individuo. Para entornos residenciales, las opciones se seleccionan entre los recursos disponibles.
* Garantiza el derecho del individuo a la vida privada, la dignidad, el respeto, y la libertad de coerción y restricción.
* Optimiza la autonomía individual y la independencia en la toma de decisiones de la vida.
* Facilita la elección individual respecto a los servicios y apoyos.

**¿Cómo Afectarán el Entorno de estas Reglas**

**al Proveedor - Propietario u**

**Operador Residencial con Licencia?**

Los entornos de las reglas no prohíben al proveedor - propietario u operador con licencia, tales como la institución residencial con licencia o hogares de niños con licencia. Sin embargo, además de cumplir con los requisitos de los entornos de las reglas generales basados en la comunidad; deben reunir las siguientes condiciones adicionales:

* Un contrato de arrendamiento u otro acuerdo con fuerza legal que les proteja del desalojo
* Privacidad en su unidad, que incluye las entradas con cerraduras para el individuo (el personal puede tener llave, según sea necesario)
* Elegir sus compañeros de su unidad
* Libertad para amueblar y decorar su unidad
* El control de su horario y actividades
* El acceso a los alimentos en cualquier hora
* La accesibilidad física para el individuo
* Tener visitantes a cualquier hora.

Si alguno de estos requisitos son limitados, las razones deben ser documentadas en el PCP, basado en una necesidad específica e individualizada, incluyendo el consentimiento informado de la persona, tienen un límite de tiempo establecido para la modificación, incluyendo una revisión periódica.

**¿Cómo cambiará el servicio del proveedor?**

Si usted es un proveedor de servicios que ofrece servicios basados en el sitio en una instalación (edificio) que usted posee y opera, hay que asegurarse de que estos servicios no aíslan a los individuos de la comunidad en que viven. La nueva regla establece que los servicios de día pagados por Medicaid deben proporcionar oportunidades para participar en la comunidad en general. Es posible que tenga que modificar dónde y cómo se entrega su servicio. Las pólizas, y los diseños de los programas necesitarán ser cambiados y será necesario entrenar a su personal para asegurar que ellos entiendan las nuevas expectativas.